



Informe del Consejo de Administración de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. de su sesión de 22 de febrero de 2021, en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, incluido en el punto Segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 25 y 26 de marzo de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

- 1.1 El Consejo de Administración de Obrascón Huarte Laín, S.A. (la **Sociedad**) ha acordado en su sesión de 22 de febrero de 2021 convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 25 de marzo de 2021 en primera convocatoria y el día 26 de marzo de 2021 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo el punto Segundo del orden del día, la aprobación de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, junto con la consiguiente modificación estatutaria (el **Aumento de Capital con Derechos**).
- 1.2 La propuesta de acuerdo se refiere al aumento de capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de 35.000.000,28 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una (las **Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- 1.3 Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,36 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 10.694.444,53 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 24.305.555,75 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 35.000.000,28 euros (nominal más prima de emisión).
- 1.4 A continuación, se ofrece a los accionistas, una explicación de la operación que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y las razones que justifican el Aumento de Capital con Derechos. De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1. a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, (la **Ley de Sociedades de Capital**) la referida propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas requiere la elaboración por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo del Aumento de Capital con Derechos que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Operación en la que se enmarca el Aumento de Capital con Derechos. Contexto y finalidad

- (a) El Consejo de Administración de la Sociedad plantea esta propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas como uno de los elementos indispensables para poder culminar el proceso de reestructuración y refinanciación actualmente en curso, en base al contrato de “*lock up agreement*” suscrito el 20 de enero de 2021 por Forjar Capital, S.L.U. y Solid Rock Capital, S.L.U. (conjuntamente los **Accionistas Amodio**), Grupo Villar Mir, S.A.U. (**GVM**) y un grupo de tenedores de los bonos actuales de OHL (los **Bonos**) (el **Grupo Ad Hoc**) (el **Contrato de Lock-Up**), y que se espera sea aprobado de conformidad con un procedimiento de aprobación judicial bajo legislación inglesa denominado *Scheme of arrangement under Part 26 of the UK Companies Act 2006* (el



Scheme). La firma del Contrato de Lock-Up fue hecha pública mediante comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) el 21 de enero de 2021 con número de registro 679 (la **Reestructuración**).

- (b) En este sentido, el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas un aumento de capital con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 35.000.000,28 euros y un tipo de emisión de 0,36 euros por acción, medida que, además de permitir que se complete la Reestructuración, supondrá un refuerzo de la estructura de capital de la Sociedad, así como una inyección de liquidez relevante, siendo ambos elementos cruciales para el desarrollo del plan de negocio del Grupo y sus objetivos estratégicos.
- (c) Por otro lado, la realización del Aumento de Capital con Derechos ofrecerá a los accionistas la posibilidad de apoyar el proceso de Reestructuración, participando en el proceso de recapitalización, así como de mitigar el efecto dilutivo que tendrán otros aumentos de capital previstos en el marco del Contrato de Lock-Up, cuyas aprobaciones se someten asimismo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Adicionalmente, aquellos accionistas que no deseen participar en el Aumento de Capital con Derechos podrán enajenar los derechos de suscripción preferente que les corresponden en el mercado.
- (d) Es importante resaltar que, conforme se ha informado con anterioridad, la íntegra suscripción del Aumento de Capital con Derechos (y la consiguiente inyección de liquidez) estará garantizada por la existencia de compromisos firmes de inversión por parte de los Accionistas Amodio y Tyrus Capital Event, S.à r.l. y Tyrus Capital Opportunities S.à r.l. (conjuntamente, **Tyrus**) quienes suscribirán todas las acciones del Aumento de Capital con Derechos que no resulten suscritas por los accionistas (o adquirentes de derechos) en las dos primeras rondas del Aumento de Capital con Derechos.
- (e) Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital, se solicita a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (los **Estatutos Sociales**), que apruebe la realización del Aumento de Capital con Derechos, delegando en los administradores la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo ya adoptado deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- (f) El Consejo de Administración, deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales* dado que el Aumento de Capital con Derechos forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración.
- (g) Finalmente, dado que el acuerdo propuesto se configura como uno de los hitos clave dentro del proceso actual de reestructuración de la Sociedad, el Consejo de Administración entiende necesario someter el aumento de capital a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes acuerdos necesarios para la Reestructuración, que se proponen a la Junta General Extraordinaria de Accionistas en los puntos Primero, y Tercero a Séptimo del orden del día.
- (h) Sobre la base de todo lo anterior, el acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con este asunto (punto Segundo del orden del día) es el que se transcribe a continuación.

2.2 Principales términos y condiciones del Aumento de Capital con Derechos

- (a) Importe del Aumento de Capital con Derechos.



El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, en un importe efectivo (nominal más prima) de 35.000.000,28 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (una vez ejecutada la reducción de capital que se propone acordar bajo el punto Primero del orden del día), esto es, 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

(b) Tipo de emisión de las acciones.

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,36 euros.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,36 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 10.694.444,53 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 24.305.555,75 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 35.000.000,28 euros (nominal más prima de emisión).

(c) Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos.

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

Todas las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que no sean asignadas a los accionistas de la Sociedad u otros titulares de derechos de suscripción preferente en los periodos de suscripción preferente y asignación de acciones adicionales serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que corresponde en función de sus compromisos de inversión (tal y como se detalla en el apartado 2.2(i) siguiente). No existirá, por tanto, un periodo de asignación discrecional abierto a otros posibles inversores.

(d) Derechos de las acciones nuevas.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

(e) Fecha y condiciones.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.



No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del *Scheme* por parte de la *High Court of Justice in England and Wales*, dado que el Aumento de Capital con Derechos forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración.

En este sentido, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes acuerdos necesarios para la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero, y Tercero a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

(f) Derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el mínimo legal, esto es, quince (15) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el **Periodo de Suscripción Preferente**). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, y podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de que resulte aprobada cualquier modificación normativa que rebaje el periodo mínimo legal antes mencionado, y que pueda aplicarse al Aumento de Capital con Derechos en virtud de las normas de entrada en vigor y eficacia temporal que acompañen a dicha modificación normativa.

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las acciones en autocartera de la Sociedad) se le asignan un (1) derecho de suscripción preferente, y, teniendo en cuenta el número de acciones en autocartera de la Sociedad a la fecha de este informe, serán necesarios 100 derechos de suscripción preferente para suscribir 34 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. El número de acciones con derecho de suscripción preferente que dan lugar a la relación de canje se incluirá en la propuesta de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas relativa al Aumento de Capital con Derechos tal y como derive del número de acciones en autocartera de OHL que corresponda antes de la publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Es de aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

Se prevé que el contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (**Santander**) (el **Contrato de Liquidez**) quede suspendido con carácter previo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por lo que se prevé que no habrá variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la relación de canje.



De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso solicitar la asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación adicional (el **Periodo de Asignación Adicional**) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación, entre otros, con el Aumento de Capital con Derechos.

(g) Admisión a negociación de las acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

(h) Suscripción y desembolso.

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que determinen las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del acuerdo.

(i) Compromisos de accionistas e inversores.

En el supuesto de que, tras completarse el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, queden Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir (las **Acciones Sobrantes**), dichas Acciones Sobrantes serán asignadas directamente a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que resulta de sus respectivos compromisos de inversión (con el redondeo que, en su caso, resulte necesario para evitar la asignación de fracciones).

En concreto, los Accionistas Amodio han asumido un compromiso de inversión por importe total de 37.000.000 euros, mientras que Tyrus ha asumido un compromiso de inversión por importe total de



5.000.000 euros. Por tanto, las Acciones Sobrantes serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en un 88,10% y un 11,90% respectivamente. Asumiendo que ningún otro accionista (distinto de los Accionistas Amodio) o adquirente de derechos, ejercitase sus derechos de suscripción preferente, el número máximo de Acciones Sobrantes, teniendo en cuenta el porcentaje actual de participación de los Accionistas Amodio en el capital social, sería de 81.666.667. Dicho importe máximo se verá reducido en la medida en que los accionistas distintos de los Accionistas Amodio, o adquirentes de derechos, ejerciten derechos de suscripción preferente y, en su caso, soliciten la asignación de acciones adicionales, y suscriban acciones en consecuencia en los dos primeros periodos del aumento.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los Accionistas Amodio serán divididas entre ellos por mitad. Las Acciones Sobrantes asignadas a Tyrus serán asignadas a las entidades anteriormente citadas y/o partes relacionadas o vinculadas con las mismas, según indicación de Tyrus.

Los Accionistas Amodio y Tyrus suscribirán las restantes acciones que resulten necesarias para completar sus respectivos compromisos de inversión en el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se somete a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día.

(j) Suscripción incompleta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, dados los compromisos de inversión anteriormente citados, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

(k) Modificación de los estatutos sociales.

El Aumento de Capital con Derechos comportará la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que será adaptada su redacción una vez se conozca el resultado del Aumento de Capital con Derechos.

(l) Delegación de facultades.

Se propone facultar al Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en todos sus miembros, para que cualquiera de ellos indistinta e individualmente, pueda ejecutar el acuerdo y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General de la Sociedad.

3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

“SEGUNDO.- Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de treinta y cinco millones de euros con veintiocho céntimos de euro (35.000.000,28 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor



nominal cada una, con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Aumento de Capital con Derechos

*Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad, en un importe efectivo (nominal más prima) de 35.000.000,28 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 97.222.223 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación (una vez ejecutada la reducción de capital acordada bajo el punto Primero del orden del día anterior), esto es, 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las **Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos**).*

2. Plazo máximo de ejecución y condición suspensiva

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras la aprobación judicial del Scheme por parte de la High Court of Justice in England and Wales, dado que el Aumento de Capital con Derechos forma parte de los acuerdos necesarios para implementar la Reestructuración.

En este sentido, la efectividad del presente acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de todos y cada uno de los restantes Acuerdos de la Reestructuración (esto es, los contenidos en los puntos Primero, y Tercero a Séptimo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas).

3. Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

Todas las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que no sean asignadas a los accionistas de la Sociedad u otros titulares de derechos de suscripción preferente en los periodos de suscripción preferente y asignación de acciones adicionales serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que corresponde en función de sus



OHL

Compromisos de Inversión (tal y como se detalla en el apartado 10 siguiente). No existirá, por tanto, un periodo de asignación discrecional abierto a otros posibles inversores.

4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,36 euros.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros, más una prima de emisión de 0,11 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,36 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 10.694.444,53 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 24.305.555,75 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 35.000.000,28 euros (nominal más prima de emisión).

5. Desembolso del Aumento de Capital con Derechos

El desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del apartado 14 del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

6. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

7. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

8. Derecho de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el mínimo legal, esto es, quince (15) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento



OHL

*de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el **Periodo de Suscripción Preferente**). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, y podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de resulte aprobada cualquier modificación normativa que rebaje el periodo mínimo legal antes mencionado, y que pueda aplicarse al Aumento de Capital con Derechos en virtud de las normas de entrada en vigor y eficacia temporal que acompañen a dicha modificación normativa.*

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad (excluidas las [●] acciones que la Sociedad tenía en autocartera a cierre de mercado del día [●] de [●] de 2021) se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 100 derechos de suscripción preferente para suscribir 34 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. Por lo tanto, para un total de [●] acciones actuales con derecho de suscripción preferente, corresponderán [●] derechos de suscripción preferente que darán derecho a suscribir las 97.222.223 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Se hace constar que, a cierre de mercado del día [●] de [●] de 2021, la Sociedad era propietaria de [●] acciones propias (autocartera directa). Es de aplicación a las acciones mantenidas en autocartera por la Sociedad lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que los derechos de suscripción preferente inherentes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

Tal y como se comunicó al mercado junto con la convocatoria de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, con fecha [●] de [●] de 2021 quedó suspendido el contrato de liquidez con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.U. (Santander) (el Contrato de Liquidez), por lo que no habrá variaciones en el número de acciones en autocartera de la Sociedad que pudieran alterar la anterior relación de canje.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso solicitar la asignación de acciones adicionales, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de solicitud de asignación de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los



que tendrán lugar el desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

9. Periodo de Asignación Adicional

*En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir, se abrirá un periodo de asignación adicional (el **Periodo de Asignación Adicional**) en el que se asignarán las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos restantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación, entre otros, con el Aumento de Capital con Derechos.*

En este sentido, solo los accionistas y/o inversores que ejerciten durante el Periodo de Suscripción Preferente, de forma total, los derechos de suscripción preferente de los que sean titulares podrán solicitar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, la suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales en el Periodo de Asignación Adicional.

En todo caso, las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable. En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que se solicite durante el Periodo de Suscripción Preferente para su asignación en el Periodo de Asignación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan quedado sin asignar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas por cada peticionario represente, respecto del volumen total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales solicitadas. El folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

10. Compromisos de accionistas e inversores

*En el supuesto de que, tras completarse el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, queden Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir (las **Acciones Sobrantes**), dichas Acciones Sobrantes serán asignadas directamente a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en la proporción que resulta de sus respectivos Compromisos de Inversión (con el redondeo que, en su caso, resulte necesario para evitar la asignación de fracciones).*

En concreto, los Accionistas Amodio han asumido un Compromiso de Inversión por importe total de 37.000.000 euros, mientras que Tyrus ha asumido un compromiso de inversión por importe total de 5.000.000 euros. Por tanto, las Acciones Sobrantes serán asignadas a los Accionistas Amodio y a Tyrus, en un 88,10% y un 11,90% respectivamente. Asumiendo que ningún otro accionista (distinto de los Accionistas Amodio) o adquirente de derechos, ejercitase sus derechos de suscripción preferente, el número máximo de Acciones Sobrantes,



teniendo en cuenta el porcentaje actual de participación de los Accionistas Amodio en el capital social, sería de 81.666.667. Dicho importe máximo se verá reducido en la medida en que los accionistas distintos de los Accionistas Amodio, o adquirentes de derechos, ejerciten derechos de suscripción preferente y, en su caso, soliciten la asignación de acciones adicionales, y suscriban acciones en consecuencia en los dos primeros periodos del aumento.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los Accionistas Amodio serán divididas entre ellos por mitad. Las Acciones Sobrantes asignadas a Tyrus serán asignadas a las entidades anteriormente citadas y/o partes relacionadas o vinculadas con las mismas, según indicación de Tyrus.

Los Accionistas Amodio y Tyrus suscribirán las restantes acciones que resulten necesarias para completar sus respectivos Compromisos de Inversión en la Colocación Privada que se somete a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero del orden del día.

11. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital podrá quedar ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

No obstante lo anterior, dados los Compromisos de Inversión anteriormente citados, no se espera que se produzca la suscripción incompleta, salvo que deba procederse a algún ajuste por motivos meramente técnicos y/o fuera del control de la Sociedad.

12. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales que, asumiendo la suscripción completa del Aumento de Capital con Derechos, (y teniendo en cuenta la modificación aprobada en relación con la reducción de capital en el acuerdo Primero de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se espera que sea implementada con carácter anterior), pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.-

El capital social se fija en NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO euros (95.942.628 euros), representado por TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL QUINIENTAS DOCE (383.770.512) acciones de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,25 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase.

Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

En cualquier caso, se delega expresamente al Consejo de Administración la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital con Derechos, en caso de suscripción incompleta.



OHL

13. Admisión a negociación

Acordar solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

14. Delegación de facultades de ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital con Derechos en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación del plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad, o modificar el número de acciones a emitir, todo ello según resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la relación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en contrapartida de las aportaciones dinerarias.*
- (b) Declarar el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el apartado 2 anterior.*
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la oferta y admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e*

informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y el Aumento de Capital con Derechos.*
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de Capital con Derechos y, en particular, designar a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- (g) Declarar ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan sido suscritas y desembolsadas.*
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).*
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio y por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Reestructuración incluyendo la*



falta de cumplimiento de cualesquiera condiciones previstas en el Contrato de Lock-Up, el interés social así lo exija. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.

- (k) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital con Derechos.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Madrid, a 22 de febrero de 2021.